



AUTO : Interlocutorio
Proceso : Ejecutivo Singular
Radicado : 680014003001-2021-00416-00

INFORME SECRETARIAL: Ingresan las diligencias al Despacho del señor Juez, informando que la parte actora allegó solicitud de terminación del proceso. Sírvase proveer. Bucaramanga, 10 de febrero de 2022

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL

Bucaramanga, diez (10) de febrero de dos mil veintidós.

En escrito anterior el apoderado judicial de la parte actora solicita la terminación por pago de las cuotas en mora de la obligación contenida en el Pagaré No. Pagaré No. 200098797, se levanten las medidas y se archive el expediente y dejar constancia que la obligación continua vigente a favor de BANCOLOMBIA S.A.

La petición es procedente al tenor de lo establecido por el art. 461 C.G.P, por lo que es del caso atender lo peticionado. Por lo brevemente expuesto, este Despacho,

RESUELVE

PRIMERO: DECLARAR TERMINADO el proceso EJECUTIVO instaurado por la BANCOLOMBIA SA, contra JOHN FREDDY TIBAGUIZA SANABRIA, por **PAGO** de las cuotas en mora del Pagaré No. 200098797.

SEGUNDO: DECRETAR el levantamiento de las medidas cautelares que fueron ordenadas dentro de éste Proceso. Líbrense los oficios a que haya lugar.

TERCERO: Se deja constancia que se canceló las cuotas en mora sobre la obligación mencionada anteriormente y el pagare continúa vigente a favor de BANCOLOMIA.

CUARTO: Efectuado lo anterior, archívense las diligencias y déjense las anotaciones en los libros respectivos.

NOTIFIQUESE

NOTIFIQUESE
PEDRO AGUSTIN BALLESTEROS DELGADO
JUEZ

JUZGADO PRIMERO CIVIL MUNICIPAL DE
BUCARAMANGA

La providencia anterior es notificada por anotación en ESTADO, el cual se fija en lugar visible de la secretaría del juzgado y en la página web de la Rama Judicial www.ramajudicial.gov.co

Bucaramanga, 11 de febrero de 2022

Firmado Por:

Pedro Agustin Ballesteros Delgado

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 001

Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c312b3546844b8b89c1c77634dd7d9566e4a54ebaefde6965bd832f71a40a3e2**

Documento generado en 10/02/2022 10:57:27 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>